

Palmira, noviembre del 2021

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

J02cmpal

Asunto: presentar trabajo de partición, sucesión intestada de los causantes Clara Elisa Zuluaga vda. de Quintero y Patrocinio Quintero Bohórquez

Demandante MARIA EUGENIA QUINTERO BOLAÑOS

radicación No. **2018-00 620-00**

Heybar Adiela Diaz Cifuentes, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31152980 expedida en Palmira, abogada en ejercicio, auxiliar de la justicia, designada por su despacho para realizar la partición y adjudicación de la masa herencial de la causante CLARA ELISA ZULUAGA VDA. DE QUINTERO quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 29638.864 expedida en Palmira.

BIENES RELICTOS.

ACTIVOS

Lote de terreno urbano, con construcción ubicado en la vía que del corregimiento LA BUITRERA conduce a la vereda CHONTADURO, jurisdicción del municipio de Palmira, denominado RANCHO DIGNO, LOTE No.4, manzana No. 1, con folio e matrícula inmobiliaria No.378-10934, adquirido por la causante Clara Elisa Zuluaga vda de Quintero, en vigencia de la sociedad conyugal (habida con el señor Patrocinio Quintero Bohórquez y disuelta por el fallecimiento de este el día el 13 de junio de 1.964); por compra de Clara Elisa Zuluaga vda de Quintero al señor Otilio De Jesús Trejos Arce mediante escritura pública No. 1067 del 07 de junio de 1.988 corrida en la Notaria Tercera de Palmira y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.378-10934, que mide por el Norte 25 metros de longitud, por el Sur 35 metros, por el Este 34 metros y por el Oeste 36.5 metros, con No. Predial 00-02-00-00-0005-2077-0-00-00-0000, con una cabida superficiaria de 1.000 M2 construido sobre la misma 202 M2.

Vale recordar que la disolución de la sociedad conyugal QUINTERO-ZULUAGA, por el fallecimiento del señor Quintero el día 13 de junio de 1.964, ceso los efectos el usufructo que la sociedad conyugal tuviere sobre los bienes propios de los cónyuges negando el mismo, a los bienes futuros que adquiriera cada cónyuge; consolidando el activo y pasivo social ASI.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUINTERO-ZULUAGA

2. BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

a. ACTIVO: \$0

COMPENSACIONES DEBIDAS A LA MASA SOCIAL: \$0

TOTAL ACTIVO SOCIAL: \$0

b. PASIVOS: \$0

BIEN PROPIO DE LA SEÑORA CLARA ELISA ZULUAGA VDA DE QUINTERO AVALUADO EN DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS EN LA SUMA DE \$ 105.071.500

PARTIDA PRIMERA: El 100% bien inmueble lote de terreno urbano ubicado en el lote 4 manzana I, de la Urbanización Rancho Digno de esta localidad, identificado con al FMI 378-10934 y número catastral 00-02-00-00-0005-2077-0-00-00-0000, TRADICIÓN: fue adquirido cuando la sociedad conyugal ya estaba disuelta, mediante escritura pública número 1.063 de 7 de junio de 1988 de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira (V), inscrita en el folio de matrícula inmobiliario número 378-10934. AVALÚO: \$105.071.500

COMPENSACIONES DEBIDAS A LA MASA SOCIAL: \$0

TOTAL ACTIVO:

\$105.071.500

b. PASIVOS:

- Impuesto predial 2021

\$843.275

COMPENSACIONES DEBIDAS POR LA MASA SOCIAL: \$0

TOTAL PASIVO: \$843.275

2. BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

a. ACTIVO: \$0

COMPENSACIONES DEBIDAS A LA MASA SOCIAL: \$0

TOTAL ACTIVO SOCIAL: \$0

b. PASIVOS: \$0

COMPENSACIONES DEBIDAS POR LA MASA SOCIAL: 0

TOTAL PASIVO SOCIAL: \$0

Los señores CARMEN ELISA QUINTERO DE MOLINA identificada con la cedula No 31131959 expedida en Palmira; EDGAR IVÁN QUINTERO ZULUAGA identificado con la cedula 16251385 expedida en Palmira y GERARDO QUINTERO ZULUAGA identificado con la cedula 14941226 expedida en Palmira, no asistieron al trámite sucesor al a pesar de haberse cumplido con sus citaciones, mediante escritura pública número 3.436 de 29 de octubre de 2013, enajenaron el 100% de los derechos herenciales que les pudieran corresponder EN

LA SUCESION de su señora madre, la causante CLARA ELISA ZULUAGA VDA DE QUINTERO, a la señora María Eugenia Quintero Bolaños, identificada con la cedula No. 34527275 expedida en Popayán, promotora de este trámite persona que inició el presente proceso al ocupar como compradora, el lugar que les hubiere correspondido a los citados.

ADJUDICACIÓN

Partida única.

Se constituye y paga, así:

Se adjudica a la señora MARÍA EUGENIA QUINTERO BOLAÑOS, identificada con la cedula No. 34527275 expedida en Popayán, el cien por ciento, de los derechos de propiedad, dominio y posesión por la compra que hiciera de los mismos a los señores CARMEN ELISA QUINTERO DE MOLINA identificada con la cedula No 31131959 expedida en Palmira; EDGAR IVÁN QUINTERO ZULUAGA identificado con la cedula 16251385 expedida en Palmira y GERARDO QUINTERO ZULUAGA identificado con la cedula 14941226 expedida en Palmira, mediante escritura pública número 3.436 de 29 de octubre de 2013 corrida en la notaria Primera de Palmira y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 378-10934 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, sobre el siguiente bien inmueble; Lote de terreno urbano, con construcción ubicado en la vía que del corregimiento LA BUITRERA conduce a la vereda CHONTADURO, jurisdicción del municipio de Palmira, denominado RANCHO DIGNO, LOTE No.4, manzana No. 1, con folio e matrícula inmobiliaria No.378-10934, adquirido por la causante Clara Elisa Zuluaga vda de Quintero, en vigencia de la sociedad conyugal (habida con el señor Patrocínio Quintero Bohórquez y disuelta por el fallecimiento de este el día el 13 de junio de 1.964); por compra de Clara Elisa Zuluaga vda de Quintero al señor Otilio De Jesús Trejos Arce mediante escritura pública No. 1067 del 07 de junio de 1.988 corrida en la Notaria Tercera de Palmira y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.378-10934, que mide por el Norte 25 metros de longitud, por el Sur 35 metros, por el Este 34 metros y por el Oeste 36.5 metros, con No. Predial 00-02-00-00-0005-2077-0-00-00-0000, con una cabida superficial de 1.000 M2 construido sobre la misma 202 M2. Y tiene un avalúo de. \$105.071.500

b. PASIVOS:

Se constituye y paga así:

Se adjudica a la señora MARÍA EUGENIA QUINTERO BOLAÑOS, identificada con la cedula No. 34527275 expedida en Popayán, el pasivo de : \$843.275 por concepto del impuesto predial por ser propietaria de todos los derechos sobre el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No.378-10934, que mide por el Norte 25 metros de longitud, por el Sur 35 metros, por el Este 34 metros y por el Oeste 36.5 metros, con No. Predial 00-02-00-00-0005-2077-0-00-00-0000, con una cabida superficial de 1.000 M2 construido sobre la misma 202 M2. Según la compra que hiciera de los mismos a los señores CARMEN ELISA QUINTERO DE MOLINA identificada con la cedula No 31131959 expedida en Palmira; EDGAR

IVÁN QUINTERO ZULUAGA identificado con la cedula 16251385 expedida en Palmira y GERARDO QUINTERO ZULUAGA identificado con la cedula 14941226 expedida en Palmira, mediante escritura pública número 3.436 de 29 de octubre de 2013 corrida en la notaria Primera de Palmira y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 378-10934 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

Señor Juez,

HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES

AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESIGNADA COMO PARTIDORA